PROCESO DE SELECCIÓN DE:

CONTRATACIÓN DIRECTA_X_
MINIMA CUANTIA: _____
MENOR CUANTIA: _____
MAYOR CUANTÍA: _____

Diego Fernando Padilla Mendieta
MÉDICO CIRUJANO
UNIBOYACA
RM. 730382

E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	
ESTUDIOS PREVIOS	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del Estudios Previos	Julio de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	John Diego Viana Velásquez
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Servicio Farmacéutico
Dependencia solicitante	Servicio Farmacéutico
Tipo de Contrato	Suministros
Presupuesto Oficial	**$381.891.080**
Rubro del Presupuesto Oficial	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0.0.1.01.01- INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA-DISPOSITIVOS MEDICOS
Descripción de la Necesidad	
Justificación	El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE es una entidad de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica "Ser el Hospital Universitario en el año 2030 referente en la atención complementaria de la región centro oriente del país; con enfoque centrado en la humanización, integralidad y seguridad." El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. *"Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad..."*, Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. *"Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general* e ítem 3. *Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos..."* El servicio Farmacéutico del Hospital clasificado como de alta complejidad hace parte de los procesos transversales y es el encargado de suministrar los dispositivos médicos necesarios

	para la administración segura de medicamentos por vía parenteral y así garantizar la atención de los pacientes que se atienden en los servicios de UCI y hospitalización que lo requieran a través de las bombas de infusión ingresadas al hospital mediante contrato de comodato suscrito **entre el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE y CO MEDICAL SUMINISTRAS S.A.S. que vence el 02 de septiembre de 2027.** Que el proveedor con base en el contrato de comodato y debido a la necesidad de contar con la cantidad de bombas de infusión suficientes para garantizar la administración segura de medicamentos a los pacientes atendidos en la Institución, entregó los equipos biomédicos Bombas de infusión BD que fueron distribuidos en los diferentes servicios asistenciales del hospital tanto en la sede Limonar como en la sede Francia. Para el uso de las bombas de infusión y para la administración segura de medicamentos y hemocomponentes se requieren las siguientes referencias: Equipos Bombas de infusión ESTÁNDAR, Equipos bombas de Infusión FOTOPROTEGIDO, EQUIPOS DE TRANSFUSIÓN bomba Volumétricas Becton Dickinson Alaris GP. Como se debe contar con existencias específicas del dispositivo médico relacionado en el presente Estudio Previo para ofrecer a los pacientes una regulación eficiente en la administración de los medicamentos, minimizar los riesgos y garantizar una administración segura de medicamentos, se requiere suscribir contrato de suministro, para ello las cantidades fueron determinadas con base en los consumos de los últimos meses, los pedidos de los productos serán realizados según las necesidades manifestadas por el talento humano asistencial durante el periodo establecido de cuatro (4) meses. La ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato de mantenerse la tendencia del consumo actual conforme a las necesidades de todas las áreas del Hospital.
Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	
Objeto del Contrato	Contratar el suministro de los dispositivos médicos para la administración segura de medicamentos a partir del contrato de comodato suscrito entre el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima y CO MEDICAL SUMINISTRAS S.A.S.

Identificador con el clasificador de bienes y servicios

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4222	Productos para administración intravenosa y arterial	422220

*Códigos estándar que clasifican los productos a adquirir de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, V.14_0801 (UNSPSC).

Código UNSPSC	Código Hospital	DESCRIPCION	PRESENT.	CANTIDAD APROX 4m
422220	151802020813	EQUIPO DE INFUSION PARA BOMBA ESTANDAR GP	Und	9200
422220	151802020814	EQUIPO DE INFUSION FOTOPROTEGIDO PARA BOMBA ESTANDAR GP	Und	1200
422223	151802020923	EQUIPOS DE TRANSFUSIÓN para uso en BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICAS BECTON DICKINSON "ALARIS GP"	Und	280

Observaciones:

Teniendo en cuenta los requerimientos del hospital y la vigencia del contrato se realizará la solicitud de las cantidades según necesidad institucional manifestada.

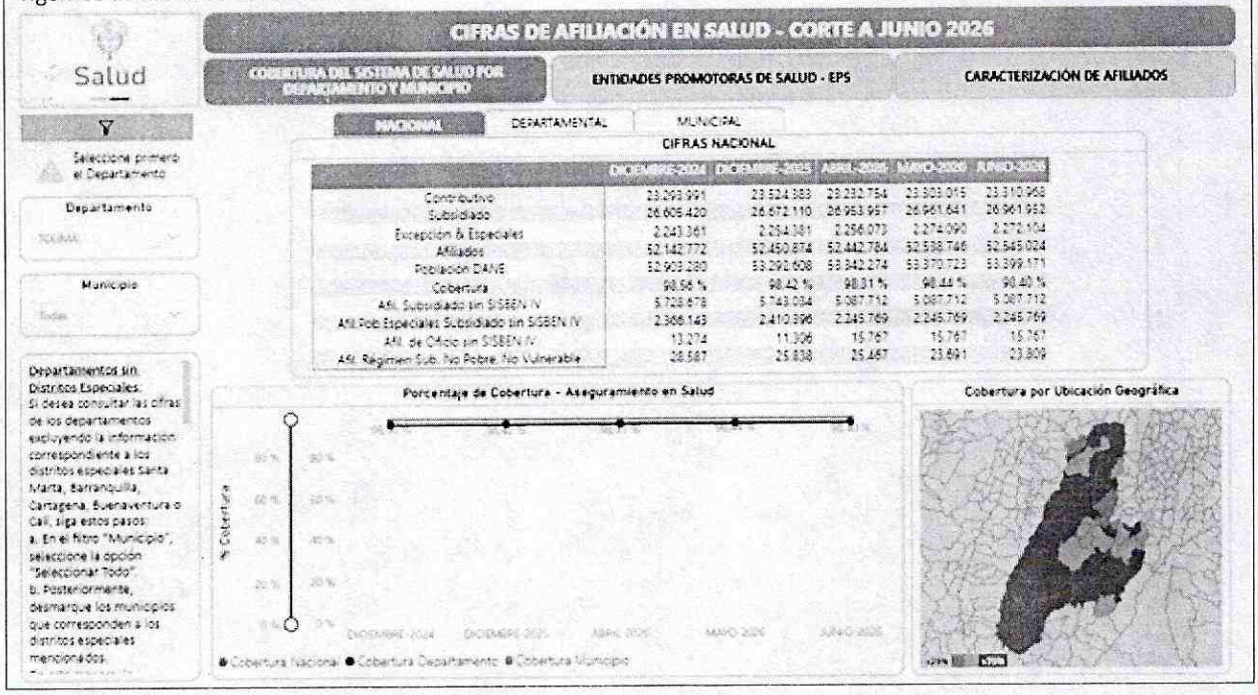
Especificaciones Técnicas	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué Tolima E.S.E., las cuales son de obligatorio cumplimiento: **1. 1. Especificaciones técnicas para los Dispositivos Médicos:** 1.1 Especificaciones técnicas de material de envase, empaque y embalaje. 1.1.1 Envase primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario. 1.1.2 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza: La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del medicamento deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 72 del Decreto 677 de 1995 y el Decreto 334 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia. Los medicamentos y dispositivos médicos deben conservar la banda de seguridad descrita en la Resolución mediante la cual se obtuvo el Registro Sanitario. 1.1.3 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termoencogido o fajilla. Las dimensiones de la caja múltiple deben estar acorde al contenido, cada caja corrugada debe estar rotulada e identificada con el nombre del medicamento en Denominación Común Internacional (DCI), lote, cantidad por cada caja, fecha de vencimiento del medicamento, cantidad, N° de cajas del total de estas con nombre del distribuidor cuando aplique. La Caja Corrugada deberá estar fabricada con materiales que aseguren la integridad del medicamento y faciliten su transporte de acuerdo con las normas técnicas vigentes que rigen para tal fin. 1.1.4 Del inserto: Conforme a la información presentada para la obtención del Registro sanitario ante el INVIMA. 1.2. La fecha de vencimiento de los medicamentos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. 1.3. Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital de los medicamentos y según forma farmacéutica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Manual de Normas Técnicas de Calidad Guía Técnica de Análisis del INVIMA, adoptado por la Resolución N°320 de 1997 del Ministerio de Salud y Protección Social. **2. Requisitos técnicos para participar en el proceso de contratación:** 2.1 Contar con certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente de dispositivos médicos expedido por el INVIMA, que lo faculte para la fabricar, envasar y empacar dispositivos médicos en caso de ser fabricante y en cumplimiento con el Decreto 4125

	de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, si es importador deberá contar con las certificaciones de representación y/o exclusividad vigente para comercializar en el Colombia. 2.2 Contar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA expedido por el INVIMA, para el caso de los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos. 2.3 Contar con el Registro Sanitario vigente de los dispositivos médicos presentados en la oferta. 2.4 Contar con el equivalente del certificado vigente del concepto técnico higiénico sanitario o con autorización vigente como establecimiento distribuidor otorgado por la dirección de medicamentos de la Secretaría y/o Instituto Departamental de Salud de la Gobernación, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. 2.5 Dar cumplimiento al Decreto 4725 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de no comercializar dispositivos médicos en las situaciones descritas que definen un dispositivo medico como fraudulento. 2.6 Dar cumplimiento a la Resolución N°4816 de 2008, mediante la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia. 2.7 Contar con la ficha técnica del dispositivo médico ofertado, expedida por el fabricante. 2.8 El oferente deberá dar cumplimiento al Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020, teniendo en cuenta que los Dispositivos Médicos a contratar hace parte del listado de los bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas – IVA de que trata el Articulo 1. Ajeno a las condiciones aquí enunciadas, el contratista será el único responsable de que las especificaciones y requisitos técnicos estén sujetos y debidamente soportados. El incumplimiento de algunas de las especificaciones o requisitos técnicos establecidos en el presente documento inhabilitará la recepción del dispositivo médico por parte del supervisor del contrato en las instalaciones del Hospital.
Plazo del Contrato	Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E.
Forma de Pago	El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido según flujo de caja de la entidad dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes contados a partir de la radicación de la correspondiente factura, teniendo presente que el plazo comenzará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación: 1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo. 2. Informe de supervisión del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual de la presente invitación. 3. Factura de acuerdo con las normas tributarias.

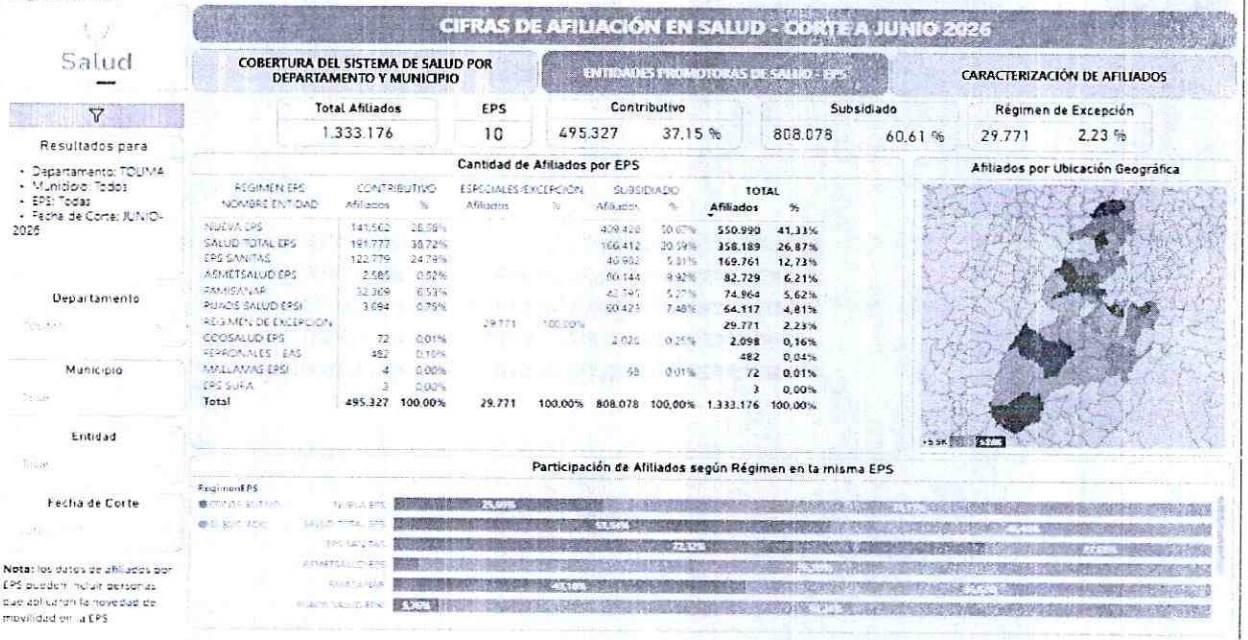
	PARAGRAFO 1: El valor de la factura, se cancelará dentro de los ciento cincuenta (150) días contados a partir de la radicación de esta. **PARAGRAFO 2**: En los contratos celebrados por parte del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima Empresa Social del Estado, en caso de mora en el pago, esta se generará a partir de la solicitud que realice el contratista a la entidad y se cancelará solo un interés de mora del 0.1% **PARAGRAFO 3**: El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en la forma de pago. **PARAGRAFO 4**: La factura deberá ser radicada según cronograma de la entidad.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO	
El valor Estimado para la presente contratación es de:	**TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS ($381.891.080) M/CTE, PRODUCTOS EXENTOS DE IVA.**

ESTUDIOS DE MERCADO

Según las cifras de afiliación en salud expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social con corte a junio de 2026, la cobertura del sistema de salud en el Departamento del Tolima asciende al 98.40%, estos porcentajes de cobertura se calculan tomando como base las proyecciones de población elaboradas por el DANE que estén vigentes al inicio de cada año:



De igual manera las cifras relacionadas a la cantidad de afiliados de las entidades promotoras de salud – EPS en el Departamento del Tolima, según el Ministerio de Salud y Protección social con corte a junio de 2026 son las siguientes:



RÉGIMEN EPS / NOMBRE ENTIDAD	CONTRIBUTIVO Afiliados	%	ESPECIALES/EXCEPCIÓN Afiliados	%	SUBSIDIADO Afiliados	%	TOTAL Afiliados	%
NUEVA EPS	141.562	28,58%			409.428	50,67%	550.990	41,33%
SALUD TOTAL EPS	191.777	38,72%			166.412	20,59%	358.189	26,87%
EPS SANITAS	122.779	24,79%			46.982	5,81%	169.761	12,73%
ASMETSALUD EPS	2.585	0,52%			80.144	9,92%	82.729	6,21%
FAMISANAR	32.909	6,64%			42.055	5,20%	74.964	5,62%
PIJAOS SALUD EPSI	3.094	0,62%			60.423	7,48%	64.117	4,81%
REGIMEN DE EXCEPCION			29.771	100,00%			29.771	2,23%
COOSALUD EPS	72	0,01%			2.026	0,25%	2.098	0,16%
CAPRESOCIAL E.A.S.	482	0,10%					482	0,04%
MALLAMAS EPSI	4	0,00%			68	0,01%	72	0,01%
EPS SURA	3	0,00%					3	0,00%
Total	495.327	100,00%	29.771	100,00%	808.078	100,00%	1.333.176	100,00%

EL TAMAÑO DEL MERCADO

Las bombas de infusión volumétrica tienen muchas aplicaciones en el manejo de enfermedades y nutrición parenteral. La seguridad, precisión y simplicidad de las bombas de infusión volumétrica en el tratamiento de muchas áreas terapéuticas contribuyen a la gran demanda de estas bombas. Se espera que el segmento de bombas de infusión volumétrica experimente un crecimiento significativo debido al aumento de los casos de transfusión de sangre y medicamentos y al aumento de los lanzamientos de productos estratégicos por parte de los actores clave.

EL TAMAÑO DEL MERCADO EN COLOMBIA:

El mercado de bombas de infusión y accesorios es altamente competitivo y fragmentado debido a la presencia de una gran cantidad de actores globales y locales. Muchos actores clave se están concentrando en diversas actividades estratégicas como lanzamientos de productos, asociaciones y colaboraciones para aumentar su presencia en todo el mundo. Algunos de los actores globales clave en el mercado de bombas de infusión y accesorios son Baxter International Inc., Becton, Dickinson and Company, Braun SE, Eli Lilly and Company, F. Hoffman-la Roche Ltd. y Fresenius (Fresenius Kabi), entre otros.

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Tomando como antecedentes el consumo promedio del hospital, es posible proporcionar un estimado de las unidades requeridas para suplir las necesidades de los servicios y en efecto para determinar las cantidades se estima el tiempo de ejecución de esta contratación, la cual se basó en el histórico de consumo de los últimos meses, para ello, se realiza estudio previo conforme la cotización presentada por CO MEDICAL SUMINISTRAS S.A.S con NIT 901344199-1 quien es distribuidor autorizado de BECTON DICKINSON S.A., en la presente vigencia.

La propuesta enviada por CO MEDICAL SUMINISTRAS S.A.S, mantiene los precios ofertados para la presente vigencia detallados a continuación:

Código UNSPSC	Código Hospital	DESCRIPCION	PRESENT.	CANTIDAD APROX 4m	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA
422220	151802020813	EQUIPO DE INFUSION PARA BOMBA ESTANDAR GP	Und	9200	34.924	-	34.924
422220	151802020814	EQUIPO DE INFUSION FOTOPROTEGIDO PARA BOMBA ESTANDAR GP	Und	1200	38.181	-	38.181
422223	151802020923	EQUIPOS DE TRANSFUSIÓN para uso en BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICAS BECTON DICKINSON "ALARIS GP"	Und	280	52.761	-	52.761

GARANTIAS DEL CONTRATO:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	La garantía de cumplimiento del contrato debe ser a partir de la suscripción hasta la liquidación del contrato.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:	Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato	A partir de la suscripción del contrato más dieciocho (18) meses contados a partir de la finalización de la ejecución del contrato.

Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique). 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 4. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago para personas naturales. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo50 de la Ley 789 de 2002 o

aquella que lo modifique, adicione o complemente.

5. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
6. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el contrato.
7. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
8. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y municipal y demás normas pertinentes.
9. Responder por el pago de los tributos, tasas o contribuciones (estampillas) que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
10. Reportar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente.
11. Mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Entidad, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
12. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
13. Tratar con amabilidad a los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Cumplir con las políticas y normas de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad legal vigente.
15. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto cuando haya lugar.
16. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
17. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado,

de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los productos mediante suministro y conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el Estudio previo, cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, presentación comercial, precio ofertado y obligaciones correspondientes a los ítems.
3. Enviar al Servicio Farmacéutico del Hospital el 100% de los productos solicitados mediante suministro, de uno (1) a tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, se resalta que la primera entrega, luego de la suscripción del contrato se realizará a partir de la firma del acta de inicio, sin embargo; el contrato no especificará cantidades; únicamente descripción del medicamento, forma farmacéutica, valor unitario, presentación comercial y/o laboratorio fabricante.
4. Entregar los productos en las instalaciones del hospital, según lugar de ejecución del contrato, con la(s) factura(s) electrónica correspondiente, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato.
5. Dar respuesta a las solicitudes periódicas, mensuales o de suministro de productos al correo electrónico institucional, con el registro del pedido que enviaran al Hospital, dicho registro debe contener cero (0) faltantes o pendientes por entregar.
6. Cambiar dentro de las 48 horas posteriores a la notificación por parte del Hospital, los productos que sean recepcionados sin el debido cumplimiento de los requisitos exigidos por el Hospital.
7. Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Tecnovigilancia del Hospital, los posibles fallos de calidad del dispositivo médico, previo análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se realizará nota crédito a favor del Hospital por la totalidad de la representación del valor de la inconsistencia.
8. Notificar y ofrecer una alternativa del dispositivo médico para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en el caso en que el laboratorio fabricante entre en backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar el costo del dispositivo medico contratado y la oportunidad en la entrega.
9. La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica de los dispositivos médicos en las instalaciones del Hospital.
10. El contratista se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital de los dispositivos médicos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de dispositivos médicos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los dispositivos médicos entregados tras la reposición por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la

recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.

11. El contratista con documento oficial se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital según lugar de ejecución del contrato, de los productos cuya fecha de expiración sea menor a tres (3) meses, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de productos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los productos al momento de la entrega al hospital por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. El contratista podrá realizar cambio de los productos por otro con fecha de vencimiento superior o generar nota crédito a favor del hospital por el valor de los productos vencidos o próximos a vencer.
12. El supervisor se reserva la decisión de recibir productos con fecha inferior a la estipulada en las obligación especifica N°9 de este documento, en cuyo caso el dispositivo se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio una vez sea informado vía correo electrónico por el hospital, en caso de no allegar dicho documento y que se materialice el vencimiento, el Contratista deberá hacer nota crédito a favor del hospital o realizar el cambio del producto por otro con mayor fecha de expiración y retirar el medicamento del Hospital para su disposición final.
13. En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega del dispositivo dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación.
14. El contratista se compromete a realizar entrega total de los productos solicitados por el Hospital mediante pedidos periódicos, solo se aceptará un *pedido* incompleto bajo las circunstancias descritas en caso fortuito o de fuerza mayor porque aun en los casos de posible desabastecimiento el contratista realizará gestión previsiva y efectiva para que el posible faltante quede superado al momento de la entrega de los productos al Hospital.
15. Los productos que cuenten con descripción de Banda de Seguridad en la Resolución de obtención del Registro Sanitario, este lo debe conservar al momento de la entrega como medida para garantizar que se evita riesgo de posible adulteración.
16. El contratista se compromete allegar cuando aplique copia del Registro Sanitario de los productos que se encuentren en trámite de renovación por parte del laboratorio fabricante posterior a la emisión del INVIMA como Registro Sanitario vigente en el caso que durante el proceso de presentación de la oferta y evaluación haya documentado que el Registro se encontraba en trámite de renovación y en el caso de vencimiento del Registro Sanitario durante la ejecución del contrato deberá entregar la autorización emitida por el Invima de agotamiento de lote para el dispositivo.
17. Dar cumplimiento al programa de Tecnovigilancia de acuerdo con la normatividad vigente.
18. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio.
19. En caso de urgencia vital el producto se podrá recibir con remisión y el proveedor deberá facturar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del dispositivo en las instalaciones del Hospital.

	20. Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor designado. 21. Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante o del Distribuidor al personal autorizado y debidamente identificado previa concertación de visita para el proceso de evaluación de proveedores del Hospital. 22. Constituir dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y a favor del Hospital la Garantía Única en los términos definidos, teniendo en cuenta que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias, en el caso de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, el termino de duración será la del contrato más la vigencia igual a la vida útil de los productos (*75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución"*) a entregar al Hospital. 23. Cuando se presenten inconsistencias en las facturas entregadas, el proveedor debe realizar la corrección correspondiente o presentar nota crédito máximo 2 días después de la solicitud por parte del supervisor del contrato o el funcionario designado por el mismo. 24. Acatar los lineamientos estipulados en las Resoluciones y Circulares vigentes y las emitidas durante la ejecución del contrato de la Comisión Nacional de Productos y Dispositivos Médicos (CNMDM) en lo relacionado a la oferta económica, cumpliendo con el control directo de precio máximo de venta y de compra para el Hospital, esta oferta debe tener en cuenta los márgenes de incremento permitidos a las IPS en los casos en que el Anexo así lo permita, todo ello acorde para el cumplimiento de la presentación de información de precios de productos reportados al SISMED y evitar multas de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 1438 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio. 25. Dar cumplimiento a la resolución 0371 26 de Febrero de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Productos Vencidos.
Obligaciones de la E.S.E.	• Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone a la normatividad vigente.
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

	Teniendo en cuanta el Manual de Contratación del Hospital, numeral **7.4.7. Contratación Directa:** Es la modalidad mediante el cual el Hospital Federico Lleras Acosta ESE invita a presentar ofertas a personas determinadas, se efectuará el trámite de contratación directa, en los siguientes casos: **B. Sin Importar la Cuantía**: se adelantará proceso de contratación Directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: **Ítem 21) En los contratos para insumos dentro de los contratos de comodato**
Justificación de los factores de selección	Por tratarse de un contrato directo con base al contrato de comodato entre Co Medical Sumistras Sas y el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la oferta presentada por esta casa comercial debe cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos, comerciales y que se acojan a las condiciones financieras establecidas por la institución, asimismo, la propuesta no puede ser superior al presupuesto.
Condiciones de cumplimiento para la contratación.	Especificaciones técnicas de material de envase, empaque y embalaje. 1.1.1 Envase primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario. 1.1.2 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza: La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del medicamento deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 72 del Decreto 677 de 1995 y el Decreto 334 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia. Los medicamentos y dispositivos médicos deben conservar la banda de seguridad descrita en la Resolución mediante la cual se obtuvo el Registro Sanitario. 1.1.4 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termoencogido o fajilla. Las dimensiones de la caja múltiple deben estar acorde al contenido, cada caja corrugada debe estar rotulada e identificada con el nombre del medicamento en Denominación Común Internacional (DCI), lote, cantidad por cada caja, fecha de vencimiento del medicamento, cantidad, N° de cajas del total de estas con nombre del distribuidor cuando aplique. La Caja Corrugada deberá estar fabricada con materiales que aseguren la integridad del medicamento y faciliten su transporte de acuerdo con las normas técnicas vigentes que rigen para tal fin. 1.1.4 Del inserto: Conforme a la información presentada para la obtención del Registro sanitario ante el INVIMA. 1.2. La fecha de vencimiento de los medicamentos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. 1.3. Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital de los medicamentos y según forma farmacéutica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Manual de Normas Técnicas de Calidad Guía Técnica de Análisis del INVIMA, adoptado por la Resolución N°320 de 1997 del

	Ministerio de Salud y Protección Social.
Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles	El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente	4	Riesgo Medio	Riesgo	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

va a ocurrir)			Alto			
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente

	3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
	4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo con la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2026.
Aspectos que considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
Informes y evaluación:	El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
Declaraciones del contratista	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones: ✓ Conoce y acepta los Documentos del Proceso ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. ✓ Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato.

	✓ Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. ✓ El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. ✓ El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. ✓ El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. ✓ El contratista autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.
Responsabilidad:	El Contratista será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.
Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas que modifiquen, adicionen o aclaren. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.
Terminación, modificación e	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el

interpretación unilateral del Contrato:	Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.
Multas	En caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato y obligaciones se aplicará las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato, las cuales deben aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA
Independencia del Contratista	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los

	salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE contratante de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del (la) Profesional Universitario (a) Área Salud – Químico (a) Farmacéutico (a) o quien haga sus veces de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción) y del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital. Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución de este y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas.
Reclamos	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de esta, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
Legislación	El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, para lo de su fin se tendrán en cuenta las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, teniendo en claro que el Hospital tiene un régimen de contratación especial.
Auditoria	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT	1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo

	administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
Gastos	Los gastos que ocasione la legalización del contrato este a cargo del Contratista.
Publicación	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué.
Estampillas	El presente contrato **NO** es objeto de la imposición del gravamen de estampillas de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N°015 del 2025 **"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones"** y al oficio DFRI-163-1111 del 11 de marzo de 2026 **"Alcance a Concepto Carga Tributaria Departamental – Estampillas departamentales"** expedido por la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Tolima, al tener dentro de su objeto la adquisición de medicamentos, insumos hospitalarios y en general bienes, dispositivos y equipo médicos requeridos por las entidades de salud y al ser financiado con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.	

DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA			
ETAPA PRECONTRACT	1	PROPUESTA ECONÓMICA	
	2	FORMATO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE CON FIRMA Y HUELLA	
	3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA NO SUPÉRIOR A 30 DIAS	
	4	FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	

	5	FOTOCOPIA DE R.U.T. DE LA EMPRESA ACTUALIZADO
	6	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL. SI EL DOCUMENTO ES FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE ADJUNTAR PLANILLA DE PAGOS.
	7	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, DE LA CEDULA Y CERTIFICADO DE JUNTA DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL. (Cuando aplique).
	8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA – PROCURADURIA - JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL NO SUPERIOR A 30 DIAS.
	9	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA Y PROCURADURIA DE LA EMPRESA NO SUPERIOR A 30 DIAS.
	10	REGISTRO INVIMA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS. SI ESTE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE DE RENOVACION, DEBERÁ ANEXAR EL DOCUMENTO DE LA SOLICITUD ANTE EL INVIMA.
	11	FICHA TECNICA DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS OFERTADOS.
	12	CERTIFICACIÓN SOBRE CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR O FABRICANTE, CONCEPTO TECNICO HIGIENICO-SANITARIO (Aplica para distribuidores). (Cuando aplique).
	13	ENTREGA DE COPIA DE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INVIMA AL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 2004009455 DE 2004 Y DE LA RESOLUCIÓN N°4816 de 2008, MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA
	14	CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) VIGENTES (Cuando aplique)
	15	COPIA IMPRESA DEL CONTRATO DE COMODATO CON FECHA Y FIRMADO POR LAS PARTES.

Responsable,

JOHN DIEGO VIANA VELASQUEZ
Profesional Universitario Área Salud – Químico Farmacéutico
Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE

Dra. MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
Gerente
Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE

Proyecto: Marilenis BM.

CO MEDICAL S.A.S.

Ibagué-Tolima, 27 de julio de 2026

Apreciada
Dra. Martha Johana Palacios Uribe
GERENTE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

Respetada Dra. Martha Johana Palacios Uribe

Reciba un cordial saludo.

Asunto: CotizaciónCO-1345

consumibles para las bombas Volumétricas, ALARIS GP. Estamos muy interesados en trabajar con esta gran prestigiosa institución y nos sentiríamos afortunados ser parte de sus proveedores principales muy seguramente de su mano apoyaría al crecimiento de nuestra región.

Sin otro particular adjunto cotización con base a la necesidad de la institución en consumibles para las bombas Volumétricas, ALARIS GP, agradeciendo su disposición para atender este gran comienzo.

Relación de insumos:

#	REF.	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	TARIFA.	IVA 19%	VALOR TOTAL + IVA
1	60693E	EQUIPO DE INFUSION PARA BOMBA ESTANDAR GP.	80	$ 34.924	$ 2.793.920	0%	$ -	$ 2.793.920
2	60643	EQUIPO DE INFUSION FOTOPROTEGIDO PARA BOMBA ESTANDAR GP.	80	$ 38.181	$ 3.054.480	0%	$ -	$ 3.054.480
3	60895	EQUIPOS DE TRANSFUSIÓN para uso en BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICAS BECTON DICKINSON "ALARIS GP".	30	$ 52.761	$ 1.582.830	0%	$ -	$ 1.582.830
SUBTOTAL								**$ 7.431.230**
IVA 19%								**$ -**
TOTAL								**$ 7.431.230**

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

CO MEDICAL S.A.S.

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: CO MEDICAL SUMINISTRAS S.A.S
NIT: 901344199-1
DIRECCIÓN: CL 73 18 A 75 RESERVA DEL VERGEL AP 501
TELÉFONO: 317 758 1973
CIUDAD: Ibagué
TIPO DE RÉGIMEN DE IMPUESTO A LAS VENTAS: Responsable de IVA
TIEMPO DE ENTREGA DE ACUERDO A LA SOLICITUD: A partir de orden de pedido 8 días.
FORMA DE PAGO:60 días
VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 días
TIPO DE MONEDA DE LA NEGOCIACIÓN: (PESOS COLOMBIANOS)
LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. IBAGUÉ TOLIMA.

Cordialmente;

Jenifer Clavijo C.

Jenifer Clavijo Caicedo
Representante legal
3177581973
comedicalsuministros@gmail.com

Especificaciones técnicas

Set de infusión Alaris™ GP con fotoprotección

60643



- 20 gotas por ml
- Material: Cloruro de polivinilo (PVC)
- Longitud: 250 cm
- Volumen de purga: 23 ml
- Libre de látex y DEHP
- Diámetro externo: 3 y 3.33 mm
- Color: Ámbar
- Cámara de goteo flexible con filtro 15 µm y punzón con tapa
- Filtro hidrófobo de admisión de aire con tapa
- 1 pinza de rodillo
- Pinza de seguridad Alaris™
- Segmento de bomba
- 1 luer lock
- Método de esterilización: Óxido de Etileno
- Empaque hermético con caducidad de 3 años
- Fabricante: CareFusion Switzerland 317 Sàrl A-One Business Centre, Zone d'activités Vers-la-Pièce N° 10, 1180 Rolle, Suiza
- Cantidad: 80 unidades/caja

Indicaciones de uso: proveer un conducto para administración de fluidos dentro del cuerpo, permitiendo la conexión con reservatorios y dispositivos de punción invasiva.

BD Colombia

Vereda Vuelta
Grande a 150 mt de la Glorieta de Siberia, vía a Cota.
Cota, Cundinamarca - Bogotá
Tel: +57 1 7566060 ext 3323

bd.com

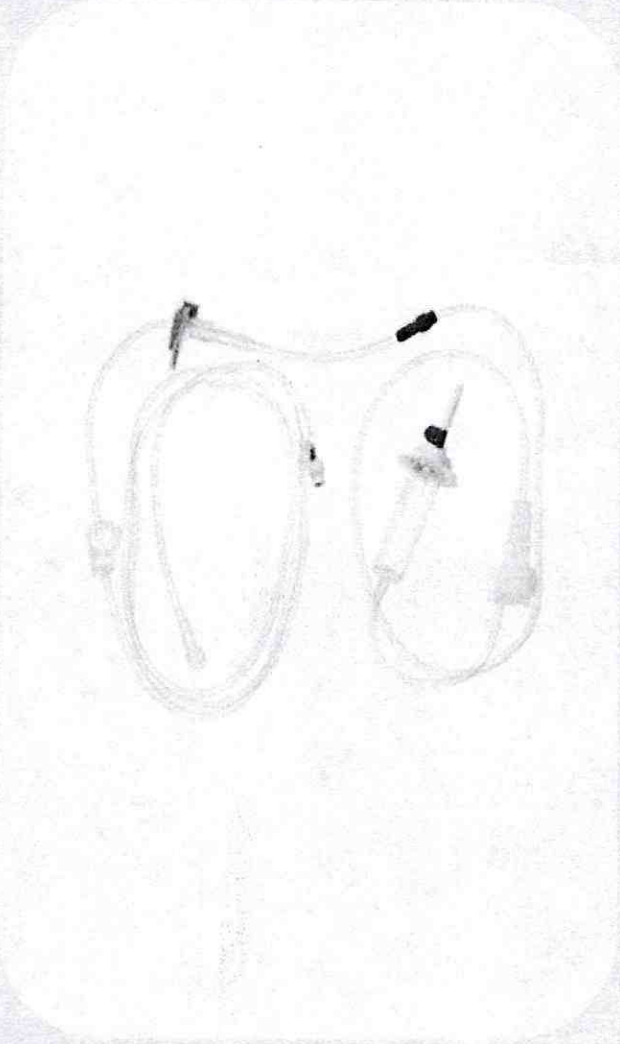
© 2022 Becton, Dickinson and Company o una de sus filiales. Reservados todos los derechos. Las marcas comerciales Alaris™ y SmartSite™ son propiedad de Becton, Dickinson and Company o una de sus filiales. Publicidad dirigida a los profesionales de salud.

BD

Especificaciones técnicas

Set para bomba de infusión Alaris™ GP con sistema de seguridad antiflujo libre

60693E



- 20 gotas por ml
- Material: Cloruro de polivinilo (PVC)
- Longitud: 255 cm
- Volumen de purga: 23 ml
- Libre de látex y DEHP
- Diámetro externo: 3 y 3.33 mm
- Cámara de goteo flexible con filtro 15 µm y punzón con tapa
- Filtro hidrófobo de admisión de aire con tapa
- 1 pinza de rodillo
- 1 pinza Robert Clamp
- 1 puerto en Y distal sin aguja SmartSite™
- Pinza de seguridad Alaris™
- Segmento de bomba
- 1 luer lock
- Método de esterilización: Óxido de Etileno
- Empaque hermético con caducidad de 3 años
- Fabricante: CareFusion Switzerland 317 Sàrl A-One Business Centre, Zone d'activités Vers-la-Pièce N° 10, 1180 Rolle, Suiza
- Cantidad: 80 unidades/caja

Indicaciones de uso: proveer un conducto para administración de fluidos dentro del cuerpo, permitiendo la conexión con reservatorios y dispositivos de punción invasiva.

BD Colombia

Vereda Vuelta
Grande a 150 mt de la Glorieta de Siberia, vía a Cota.
Cota, Cundinamarca - Bogotá
Tel: +57 1 7566060 ext 3323

bd.com

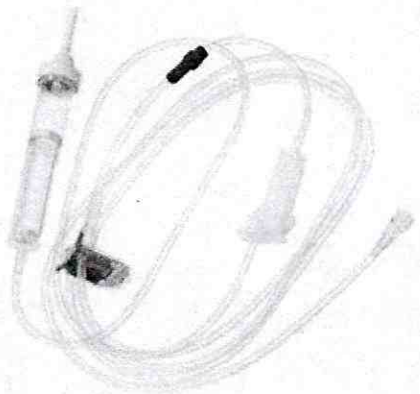
© 2022 Becton, Dickinson and Company o una de sus filiales. Reservados todos los derechos. Las marcas comerciales Alaris™ y SmartSite™ son propiedad de Becton, Dickinson and Company o una de sus filiales. Publicidad dirigida a los profesionales de salud.

BD

Especificaciones técnicas

Set para bomba de infusión Alaris™ GP con filtro de 200 µm en línea para infusión de sangre y hemoderivados

60895



- 20 gotas por ml
- Material: Cloruro de polivinilo (PVC)
- Longitud: 270 cm
- Volumen de purga: 26 ml
- Libre de látex y DEHP
- Diámetro externo: 3 y 3.33 mm
- Cámara de goteo flexible con filtro 200 µm y punzón (sin ventilación)
- 1 pinza de rodillo
- Pinza de seguridad Alaris™
- Segmento de bomba
- 1 luer lock
- Método de esterilización: Óxido de Etileno
- Empaque hermético con caducidad de 3 años
- Fabricante: CareFusion Switzerland 317 Sàrl A-One Business Centre, Zone d'activités Vers-la-Pièce N° 10, 1180 Rolle, Suiza
- Cantidad: 30 unidades/caja

Indicaciones de uso: proveer un conducto para administración de fluidos dentro del cuerpo, permitiendo la conexión con reservatorios y dispositivos de punción invasiva.

BD Colombia

Vereda Vuelta
Grande a 150 mt de la Glorieta de Siberia, vía a Cota.
Cota, Cundinamarca - Bogotá
Tel: +57 1 7566060 ext 3323

bd.com

© 2022 Becton, Dickinson and Company o una de sus filiales. Reservados todos los derechos. Las marcas comerciales Alaris™ y SmartSite™ son propiedad de Becton, Dickinson and Company o una de sus filiales. Publicidad dirigida a los profesionales de salud.

BD

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2016031386 DE 16 de Agosto de 2016
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO:	ALARIS®GP INFUSION SETS - SISTEMAS DE INFUSION GP
MARCA:	BD- CAREFUSION
REGISTRO SANITARIO NO.:	INVIMA 2016DM-0015072
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. CON DOMICILIO EN COTA - CUNDINAMARCA
FABRICANTE(S):	CAREFUSION BH 335 D.O.O CAZIN CON DOMICILIO EN BOSNIA SISTEMAS MÉDICOS ALARIS S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN MÉXICO CAREFUSION SWITZERLAND 317 SÀRL CON DOMICILIO EN SUIZA
IMPORTADOR(ES):	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. CON DOMICILIO EN COTA - CUNDINAMARCA
ACONDICIONADOR(ES):	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. CON DOMICILIO EN COTA - CUNDINAMARCA
TIPO DE DISPOSITIVO RIESGO:	INVASIVO IIA
COMPOSICIÓN:	PUNZÓN, TAPÓN, CÁMARA DE GOTEO, PLACA, TAPÓN, TUBO, SMART SITE, LUERLOCK, CONECTOR, PINZA DE RODILLO, MARCO, ANILLO DE SEGURIDAD, ADAPTADOR, VÁLVULA
USOS:	PROVEER UN CONDUCTO PARA ADMINISTRACIÓN DE FLUIDOS DENTRO DEL CUERPO, PERMITIENDO LA CONEXIÓN CON RESERVORIOS Y DISPOSITIVOS DE PUNCIÓN INVASIVA. ESTOS SETS ESTÁN DISEÑADOS PARA SER USADOS CON BOMBAS ALARIS ™ GP.
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	BLISTER INDIVIDUAL, CAJA POR 15, 20, 25, 30, 50 Y 80 PIEZAS
OBSERVACIONES:	EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS: 60123E GP INFUSION SET, 1.2MM FILTER, 2XSS VALVE 60643 GP LIGHT RESISTANT INFUSION SET, 15 MM FILTER 60950E GP ONCOLOGY SET, 5 X SS VALVES 1 X Y-SITE 60951E GP ONCOLOGY SET, 3 X SS VALVES 1 X Y-SITE 60952E GP ONCOLOGY SET, 2 X SS VALVES 1 X Y-SITE 60093E GP INFUSION SET, 15MM FILTER, BACK-CHECK VALVE, 2 X SS VALVE, ROBERTS CLAMP 60593 GP INFUSION SET, 15MM FILTER 60693E GP INFUSION SET, 15 MM FILTER, 1 X SS VALVE 60793E GP INFUSION SET, 15MM FILTER, 2 X SS VALVE 60894 GP TRANSFUSION/ BLOOD SET, 200MM BLOOD FILTER, 1 X Y SITE, ROBERTS CLAMP 63477EB GP TRANSFUSION/BLOOD SET 180MM BLOOD FILTER, 2 SPIKE, SS Y-SITE 60033E GP INFUSION SET, LOW SORBING, 0.2 MM FILTER

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N° 64-28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1
ISO 9001 SC 7341 - 1
IQNet CO-SC-7341-1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2016031386 DE 16 de Agosto de 2016
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

	60103E GP BURETTE SET, 1 X SS VALVE, ROBERTS CLAMP
	63441E GP BURETTE SET, VENTED/ NON VENTED 4 X SS
	63280NY GP VENTED SYRINGE ADAPTER INFUSION SET, LOW SORBING
VIDA UTIL:	3 AÑOS
EXPEDIENTE NO.:	20113371
RADICACIÓN NO.:	2016110878
FECHA DE RADICACIÓN:	12 08 2016

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 16 DE AGOSTO DE 2016
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.



ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
Proyectó: Legal: dcepedar, Técnico: msandovalc, Revisó: cordina_varios

Firma válida

Digitally signed by ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
Date: 2016.08.19 08:24:56 COT
Reason: Invima
Location: Bogota, CO

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1 SC 7341 - 1 CO-SC-7341-1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018033502 DE 2 de Agosto de 2018
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 , Ley 1437 de 2011 y Decreto 582 de 2017

EXPEDIENTE: 20113371 **RADICACIÓN:** 20181152240 **FECHA:** 30/07/2018
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2016DM-0015072 **VIGENCIA:** 16/08/2026

ANTECEDENTES

Que mediante RESOLUCIÓN No. 2016031386 DE 16 de Agosto de 2016, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2016DM-0015072, para el producto ALARIS®GP INFUSION SETS - SISTEMAS DE INFUSION GP, a favor de BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. CON DOMICILIO EN COTA - CUNDINAMARCA, en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER

Que mediante escrito número 20181152240 radicado el 30/07/2018, la Dra. Diana Villamil, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA., presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, EN EL SENTIDO DE OBTENER APROBACIÓN PARA ADICIONAR FABRICANTE Y REFERENCIAS.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión de una modificación con base en la verificación de la documentación técnico legal allegada ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, emitiendo concepto favorable para la expedición de esta modificación.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017, el INVIMA de acuerdo con las facultades de inspección, vigilancia y control, podrá verificar en cualquier momento la información suministrada para la modificación automática, teniendo en cuenta el riesgo del dispositivo médico.

En consecuencia este Instituto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2016031386 del 16/08/2016 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2016DM-0015072 a favor de BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. con domicilio en COTA - CUNDINAMARCA para el producto ALARIS®GP INFUSION SETS - SISTEMAS DE INFUSION GP en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de **APROBAR:**

ADICIÓN DE FABRICANTE QUEDANDO EN EL REGISTRO:
CAREFUSION BH 335 D.O.O CAZIN, MIHALJEVAC BB, CAZIN, BOSNIA
SISTEMAS MÉDICOS ALARIS S.A. DE C.V., BLVD. INSURGENTES NO. 20351, MEXICO
CAREFUSION SWITZERLAND 317 SÀRL, A-ONE BUSINESS CENTRE, SUIZA
BD SWITZERLAND SÀRL, ROUTE DE CRASSIER 17, BUSINESS PARK TERRE-BONNE, BÂTIMENT A4, 1262 EYSINS, SWITZERLAND

ADICIÓN DE REFERENCIAS QUEDANDO EN EL REGISTRO:
60123E GP INFUSION SET,1.2MM FILTER, 2XSS VALVE
60643 GP LIGHT RESISTANT INFUSION SET, 15 MM FILTER
60950E GP ONCOLOGY SET, 5 X SS VALVES 1 X Y-SITE
60951E GP ONCOLOGY SET, 3 X SS VALVES 1 X Y-SITE
60952E GP ONCOLOGY SET, 2 X SS VALVES 1 X Y-SITE
60093E GP INFUSION SET, 15MM FILTER, BACK-CHECK VALVE, 2 X SS VALVE, ROBERTS CLAMP
60593 GP INFUSION SET, 15MM FILTER
60693E GP INFUSION SET, 15 MM FILTER, 1 X SS VALVE
60793E GP INFUSION SET, 15MM FILTER, 2 X SS VALVE

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64-28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1 SC 7341 - 1 CO-SC-7341-1

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018033502 DE 2 de Agosto de 2018
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 , Ley 1437 de 2011 y Decreto 582 de 2017

60894 GP TRANSFUSION/ BLOOD SET, 200MM BLOOD FILTER, 1 X Y SITE, ROBERTS CLAMP
63477EB GP TRANSFUSION/BLOOD SET 180MM BLOOD FILTER, 2 SPIKE, SS Y-SITE
60033E GP INFUSION SET, LOW SORBING, 0.2 MM FILTER
60103E GP BURETTE SET, 1 X SS VALVE, ROBERTS CLAMP
63441E GP BURETTE SET, VENTED/ NON VENTED 4 X SS
63280NY GP VENTED SYRINGE ADAPTER INFUSION SET, LOW SORBING
60173E ALARIS™ GP, INFUSION SET, 1 X SS VALVE, ROBERTS CLAMP
60793 ALARIS™ GP INFUSION SET, 15 um FILTER
60895 ALARIS™ GP TRANSFUSION/BLOOD SET, 200um BLOOD FILTER

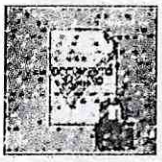
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTICULO CUARTO:- Los Derechos que se deriven de esta Resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar el DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 2 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 2 de Agosto de 2018
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: cacevedog, Técnico: kcervantesm

Firma válida

Firmado digitalmente por ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
Fecha: 2018-08-06 08:42:07 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28.
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1 ISO 9001 SC 7341 - 1 IQNet CO-SC-7341-1

La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2020001068 DE 15 de Enero de 2020
Por la cual se Modifica una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011 Decreto 582 de 2017

EXPEDIENTE: 20113371 **RADICACIÓN:** 20191249843 **FECHA:** 16/12/2019
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2016DM-0015072 **VIGENCIA** 16/08/2026

ANTECEDENTES

Que mediante RESOLUCIÓN No. 2016031386 DE 16 de Agosto de 2016, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2016DM-0015072, para el producto ALARIS®GP INFUSION SETS - SISTEMAS DE INFUSION GP, a favor de BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. CON DOMICILIO EN COTA - CUNDINAMARCA, en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER

Que mediante RESOLUCION No. 2018033502 DE 2 de Agosto de 2018, el INVIMA modifico RESOLUCIÓN No. 2016031386 DE 16 de Agosto de 2016, EN EL SENTIDO DE OBTENER APROBACIÓN PARA ADICIONAR FABRICANTE Y REFERENCIAS.

Que mediante escrito número 20191249843 radicado el 16/12/2019, el DOCTOR FELIPE AMBROSI, actuando en calidad de representante legal de la empresa BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA, presentó solicitud de modificación al Permiso de Comercialización mencionado, en el sentido de obtener aprobación en ADICION DE ACONDICIONADOR, EXCLUSION DE ACONDICIONADOR.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión de una modificación con base en la verificación de la documentación técnico legal allegada ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, emitiendo concepto favorable para la expedición de esta modificación.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017, el INVIMA de acuerdo con las facultades de inspección, vigilancia y control, podrá verificar en cualquier momento la información suministrada para la modificación automática, teniendo en cuenta el riesgo del dispositivo médico.

En consecuencia, este instituto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2016031386 del 16 de Agosto de 2016 que concedió Registró Sanitario número INVIMA 2016DM-0015072 a favor de BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. Con domicilio en COTA - CUNDINAMARCA para el producto ALARIS®GP INFUSION SETS - SISTEMAS DE INFUSION GP en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de **APROBAR:**

ADICION DE ACONDICIONADOR QUEDANDO:

- SUPPLA S.A. CON DOMICILIO KILOMETRO UNO VIA LA FUNZHE COSTADO ORIENTAL VIA FUNZA – COTA BODEGAS 38 Y 39 FUNZA , CUNDINAMARCA, COLOMBIA

EXCLUSION DE ACONDICIONADOR

- BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA CON DOMICILIO VEREDA VUELTA GRANDE A 150MTS DE LA GLORIETA DE SIBERIA VIA COTA, COTA CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogota
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2020001068 DE 15 de Enero de 2020
Por la cual se Modifica una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011 Decreto 582 de 2017

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: Los Derechos que se deriven de esta Resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 15 de Enero de 2020

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTORA TÉCNICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
Proyectó: Legal: salbam, Técnico: jpalmap

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Fecha: 2020/01/16 15:25:30 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(0) 2948700
www.invima.gov.co

CO MEDICAL S.A.S.

CONTRATO DE COMODATO

Por una parte, **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** identificada con el NIT 890.706.833-9, domiciliada en el Municipio de Ibagué, representada en este acto por **MARTHA JOHANA PALACIOS URIBE**, condición de Gerente, quien para los efectos de este documento se denominará **EL COMODATARIO** y por la otra parte **CO MEDICAL SUMINISTRAS S.A.S.** con NIT No. 901344199-1, representada legalmente por **JHON QUERMAN CLAVIJO CAICEDO** identificada con la C.C. No. 110.455853 de Ibagué, quien para los efectos de este documento se denominará el COMODANTE

Hemos celebrado el siguiente Contrato de Comodato,

CONSIDERANDO:

1. Respecto del COMODANTE:

1 Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia;
2.- Que es propietaria de los equipos identificados en la Cláusula I de este Contrato (a los que podrá hacerse referencia en lo sucesivo como LOS EQUIPOS);
3.- Que está en capacidad de dar en comodato LOS EQUIPOS, en los términos y condiciones que se señalan en el presente Contrato;

1.1. Respecto del COMODATARIO:

1.- Que es una persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia:
2.- Que su objeto comprende la prestación de servicios de salud, y la realización de actividades clínicas;
3.- Que el COMODATARIO cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este contrato, y que las facultades representativas de quien actúa en nombre suyo no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna;

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CO MEDICAL S.A.S.

CLAUSULAS

I. **OBJETO DEL CONTRATO**: 1.1 Por medio de este contrato, el COMODANTE entrega en comodato precario a EL COMODATARIO, y éste recibe de aquel a tal título, **TRESCIENTAS (300) BOMBAS DE INFUSIÓN ALARIS GP** cada una avaluada en seis millones ciento treinta y ocho mil cientos nueve pesos con veinticinco centavos. ($ 6.138.109,25) M/cte. IVA incluido, cuya descripción es ***Bomba Volumétrica para infusión de soluciones accionada mediante mecanismo peristáltico de 4 levas***. Indicada para administración de líquidos, medicamentos, dieta parenteral, sangre y sus derivados a través de las vías de administración intravenosa (IV), Sub cutánea e irrigación de líquidos en espacios. Incorpora Sofware de seguridad Guardrails destinado a prevenir errores en la administración de medicamentos.

NOTA: En el anexo I Acta de entrega se detallan cada uno de los equipos a entregar por el Comodatario.

1.2 Este comodato se entenderá perfeccionado cuando se produzca la entrega de LOS EQUIPOS, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Entrega (Anexo No. 1). De ser el caso, en esta Acta de Entrega se incluirán bienes adicionales y/o complementarios a los anteriores que se entreguen al COMODATARIO, quedando entendido que respecto de ellos se aplicarán en lo pertinente las disposiciones de este Contrato.

1.3 Ni la celebración ni la ejecución de este Contrato de Comodato implicará, en ningún caso, la creación de ningún derecho real sobre el mismo a favor del COMODATARIO.

II. **Valor de LOS EQUIPOS**: Las partes acuerdan, para todos los efectos contractuales y legales a que hubiere lugar, que el valor de cada uno de LOS EQUIPOS es el indicado en la Cláusula I precedente.

III. **Condiciones de LOS EQUIPOS**: 3.1 Al suscribir el Acta de Entrega (Anexo No. I) y salvo que en ella hiciere alguna salvedad, El COMODATARIO manifestará que recibe LOS EQUIPOS en perfecto estado y en condiciones de operación y funcionamiento idóneas para su normal operación.

3.2 **(a)** Al momento de la entrega de LOS EQUIPOS, el COMODATARIO deberá verificar el estado de los mismos, siendo de su cargo dejar constancia en ese mismo momento cualquier defecto aparente o exterior que detecte.

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

(b) Si tras la instalación de LOS EQUIPOS se detectaren defectos y/o problemas de funcionamiento que no podían detectarse al momento de la recepción del mismo, el COMODATARIO deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del COMODANTE. El COMODATARIO deberá realizar pruebas de funcionamiento inmediatamente después de la instalación de LOS EQUIPOS.

(c) Salvo que pueda establecerse técnicamente y de buena fe que los defectos de LOS EQUIPOS existían al tiempo de la entrega y/o que eran preexistentes a la instalación y/o que obedecen a causas atribuibles al COMODANTE, se entenderá que los defectos de los que no se haya dado aviso oportuno serán responsabilidad del COMODATARIO. Cuando los defectos de LOS EQUIPOS sean responsabilidad del COMODANTE, éste procederá a su reparación o cambio de por unos idénticos o análogos, de común acuerdo con el COMODATARIO.

IV. Destinación de LOS EQUIPOS:

4.1 El COMODANTE entrega al COMODATARIO LOS EQUIPOS en calidad de Comodato, bajo la condición que estos se destinen exclusivamente a infusión de líquidos y medicamentos en pacientes.

4.2 LOS EQUIPOS sólo podrán utilizarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante que se le entregarán al COMODATARIO, de acuerdo con las recomendaciones de uso que formule el COMODANTE, y de acuerdo con la capacitación que el COMODANTE imparta al personal que el COMODATARIO designe. El COMODATARIO se compromete a que LOS EQUIPOS serán custodiados, cuidados y utilizados con toda la diligencia posible, de acuerdo con lo señalado en este Contrato.

4.3 LOS EQUIPOS sólo podrán ser utilizados con los insumos marca Becton Dickinson indicados en el Anexo 2 de este Contrato, los cuales EL COMODATARIO podrá adquirir según sus necesidades o requerimientos operacionales. Si el COMODATARIO decide adquirir esos productos, sólo podrá comprarlos al COMODANTE ,salvo que este informe que no se encuentra en condiciones de suministrarlos en los plazos normales de entrega convenidos e indicados en el Anexo 2.

V. Instalación de LOS EQUIPOS:

5.1 LOS EQUIPOS se entregarán en las direcciones indicadas en la Cláusula I precedente.

5.2 La entrega de LOS EQUIPOS en tales direcciones será de cargo del COMODANTE. La entrega se entenderá perfeccionada a la persona o dependencia autorizada o indicada por el COMODATARIO. La puesta en funcionamiento de LOS EQUIPOS deberá hacerla el COMODATARIO, siguiendo al efecto las instrucciones del fabricante.

5.3 LOS EQUIPOS deberán permanecer en el lugar donde fueron instalados, durante toda la vigencia del Contrato de Comodato, salvo que EL COMODANTE autorice por escrito otra cosa. El COMODATARIO no podrá remover o desplazar en cualquier forma LOS EQUIPOS, sin el consentimiento expreso y por escrito del COMODANTE. El incumplimiento de esta obligación será causa suficiente para dar por terminado este contrato sin responsabilidad alguna por parte del COMODANTE.

5.4 Todos los gastos o erogaciones que se realicen para el traslado o instalación de LOS EQUIPOS las instalaciones del COMODATARIO, correrán por cuenta exclusiva del COMODANTE.

VI. Condiciones de instalación: El COMODATARIO destinará un espacio físico específico y suficiente, dentro de sus instalaciones, para la instalación de LOS EQUIPOS, de acuerdo a las condiciones y características ambientales, eléctricas y de cualquier otra naturaleza que establezca el COMODANTE.

VII. Condiciones de utilización: El COMODATARIO destinará un espacio físico específico y suficiente, dentro de sus instalaciones, para la utilización de LOS EQUIPOS, de acuerdo a las condiciones y características ambientales, eléctricas y de cualquier otra naturaleza que establezca el fabricante que indique el COMODANTE.

VIII. Mantenimiento de LOS EQUIPOS:

8.1 El COMODANTE, a través de uno de sus ingenieros o del personal autorizado por él, proporcionará los servicios de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de LOS EQUIPOS, bajo condiciones de operación normales, sin costo para el COMODATARIO.

8.2 Cualquier cambio en las condiciones de instalación y/o de utilización, de suministro de energía y/o de ubicación de los EQUIPOS, realizado por el COMODATARIO sin consentimiento expreso del COMODANTE, que genere un daño en LOS EQUIPOS, será responsabilidad exclusiva del COMODATARIO. Será también responsable por los daños causados y por las reparaciones que se

hicieren necesarias por hechos atribuibles a él o a su personal. En estos casos, el COMODATARIO cubrirá los gastos derivados de la reparación, incluyendo, pero sin limitarse a reemplazo de piezas, materiales y mano de obra, de forma tal se garantice que LOS EQUIPOS volverán a funcionar en perfectas condiciones.

8.3 Únicamente personal autorizado por el COMODANTE podrá realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de LOS EQUIPOS. El COMODATARIO se abstendrá de contratar y/o de permitir que personas diferentes a las autorizadas por el COMODANTE realicen cualquier tipo de mantenimiento.

IX. Daño y reparación de LOS EQUIPOS. –

9.1 Cualquier cambio en las condiciones de utilización, de suministro de energía y/o de ubicación de LOS EQUIPOS, realizado por el COMODATARIO sin consentimiento expreso del COMODANTE, que genere un daño en LOS EQUIPOS, será responsabilidad exclusiva del COMODATARIO. Será también responsable por los daños causados y por las reparaciones que se hicieren necesarias por hechos atribuibles a EL COMODATARIO o a su personal. En estos casos, el COMODATARIO cubrirá los gastos derivados de la reparación, incluyendo pero sin limitarse a reemplazo de piezas, materiales y mano de obra, de forma tal se garantice que LOS EQUIPOS volverán a funcionar en perfectas condiciones, o en caso de que ello no sea posible o resulte más oneroso que la reposición de LOS EQUIPOS, será responsable por el valor convenido para ellos señalado en el numeral 1.1.

9.2 Únicamente personal autorizado por el COMODANTE podrá realizar labores de revisión y reparación de LOS EQUIPOS. El COMODATARIO se abstendrá de contratar y/o de permitir que personas diferentes a las autorizadas por el COMODANTE realicen cualquier tipo revisión o de reparación de LOS EQUIPOS.

X. Gastos de Operación de LOS EQUIPOS: Los gastos de operación, manejo y funcionamiento de LOS EQUIPOS, incluyendo, pero no limitados a energía eléctrica, mantenimiento del inmueble en el que se encuentre instalado, así como de su sistema de acondicionamiento, correrán por cuenta exclusiva del COMODATARIO.

XI. Operación y Manejo de los EQUIPOS:

11.1 El COMODANTE se obliga a brindar el entrenamiento y la capacitación necesarias al personal que el COMODATARIO le indique, de forma tal de que dichas personas conozcan el funcionamiento de LOS EQUIPOS y operen el mismo en forma idónea para su uso. La capacitación que el COMODANTE ofrecerá se sujetará a los siguientes límites y criterios.

11.2 Las partes acuerdan que las únicas personas facultadas para el manejo, uso y operación de LOS EQUIPOS serán aquellas entrenadas y capacitadas por el COMODANTE.

XII. Conservación y Mantenimiento de LOS EQUIPOS.

12.1 Los gastos y costos normales en que se incurra para la conservación y mantenimiento preventivo de LOS EQUIPOS correrán exclusivamente a cargo del COMODANTE.

12.2 No obstante lo anterior, cualquier servicio de mantenimiento y reparación de LOS EQUIPOS que se realice como consecuencia de al menos culpa leve en el manejo, operación o custodia de LOS EQUIPOS, ya sea del personal autorizado conforme a este contrato o de terceros, correrán por cuenta exclusiva del COMODATARIO.

XIII. Conservación y validación del funcionamiento de LOS EQUIPOS:

13.1 LOS EQUIPOS no requieren mantenimiento preventivo. No obstante, a solicitud del COMODATARIO, el COMODANTE validará el adecuado funcionamiento de LOS EQUIPOS. Entre cada solicitud de validación del funcionamiento de LOS EQUIPOS deberán transcurrir al menos seis meses, salvo que se acuse por parte del COMODATARIO un defecto de funcionamiento que; a su juicio, exija con urgencia una revisión antes de lo previsto. Los gastos y costos de las validaciones de funcionamiento serán asumidos por EL COMODANTE.

13.2 No obstante lo anterior, los costos de la validación de funcionamiento y, en su caso, de la reparación de LOS EQUIPOS, serán de cargo del COMODATARIO cuando los daños tengan su causa en al menos culpa leve en el manejo, operación o custodia de LOS EQUIPOS.

CO MEDICAL S.A.S.

XIV. Responsabilidad:

14.1 El COMODATARIO estará obligado a responder de manera exclusiva frente a terceros por los daños que les causare por la operación, uso o manejo de LOS EQUIPOS. Por lo tanto, el COMODATARIO se obliga a liberar al COMODANTE de cualquier reclamación que llegara a hacerse en contra de éste último por este concepto y, en su caso, a reembolsar al COMODANTE cualquier erogación que llegare a realizar por tal motivo.

14.2 EL COMODANTE únicamente responderá por los daños que sean consecuencia de defectos de fabricación y/o de mantenimiento, a condición de que tales anomalías no hubieren sido detectables con diligencia por EL COMODATARIO.

14.3 El COMODATARIO se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación de LOS EQUIPOS, y responderá hasta por la culpa levísima. Será por tanto responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de LOS EQUIPOS.

14.4 Siempre que LOS EQUIPOS se encuentren en poder del COMODATARIO, éste responderá al COMODANTE por su perdida, inclusive cuando sobrevengan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

XV. Inspección de LOS EQUIPOS:

El COMODANTE podrá realizar visitas de inspección en el domicilio del COMODATARIO con el objeto de verificar el estado de LOS EQUIPOS, su operación, funcionamiento y, en general verificar el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO, de acuerdo a los términos y condiciones de este contrato. Dichas visitas de inspección se realizarán en días y horas hábiles por las personas que el COMODANTE autorice para tal efecto y cuyos nombres deberá notificar por escrito al COMODATARIO con una antelación adecuada (que se estima en máximo dos días hábiles).

XVI. Derechos de Autor:

El COMODATARIO declara expresamente que las patentes y marcas de LOS EQUIPOS son y serán en todo momento propiedad exclusiva del COMODANTE El COMODATARIO no estará facultado para utilizarlas, lucrarse ni beneficiarse de ellas, sin el consentimiento previo y expreso del COMODANTE. El COMODATARIO sólo está autorizado para usar LOS EQUIPOS

CO MEDICAL S.A.S.

XVII. Confidencialidad:

La información técnica y demás documentos que el COMODANTE proporcione al COMODATARIO, a sus empleados, o dependientes, relativos al manejo y operación de LOSEQUIPOS serán confidenciales. Por lo tanto, el COMODATARIO será responsable de los daños y perjuicios que se causen al COMODANTE como consecuencia de cualquier información, o documentos que el COMODATARIO, sus empleados o dependientes, divulguen a terceros. El incumplimiento de esta obligación será causa de terminación de este contrato, sin responsabilidad para el COMODANTE.

XVIII. Responsabilidad Laboral: Las partes reconocen que derivado de la naturaleza y características de este contrato no existe ni existirá relación contractual de ninguna naturaleza entre el personal, trabajadores o empleados del COMODATARIO y el COMODANTE. El COMODATARIO se obliga a mantener indemne al COMODANTE en relación con cualquier reclamación laboral que en su contra fuere dirigida por personal empleado o contratado por EL COMODATARIO.

XIX. Vigencia, causales de terminación y restitución de LOS EQUIPOS:

19.1 Este contrato de Comodato tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la firma del Acta de Entrega (Anexo 1).

19.2 El Contrato no se prorrogará automáticamente por períodos iguales al inicialmente convenido. Las partes se reunirán para definir los términos de una nueva contratación.

19.3 Durante la vigencia inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte. El Contrato de Comodato se entenderá expirado una vez hayan transcurrido treinta (30) días calendario desde el recibo de esa comunicación por la parte destinataria de la misma. El ejercicio de esta facultad de terminación no implicará en ningún caso responsabilidad alguna para la parte que la ejerza, en el buen entendido de que el preaviso pactado es suficiente que la parte a la que se le comunica la decisión de terminar el contrato pueda gestionar adecuada y oportunamente sus necesidades.

Esta facultad de terminación podrá ejercerse sin importar el estado de cumplimiento o de incumplimiento de las obligaciones surgidas de este Contrato. Incluso la parte incumplida podrá dar por terminado el contrato de la manera descrita, e incluso podrá hacerlo frente a la parte que ha cumplido o esté cumpliendo con sus obligaciones.

19.4 El COMODANTE podrá dar por terminado el Contrato de Comodato cuando el COMODATARIO hubiere incumplido las obligaciones a su cargo. Para tal efecto, bastará que el COMODANTE envíe una comunicación escrita al COMODATARIO, exponiendo las razones de la terminación y precisando los incumplimientos de las obligaciones o de la meta que a su juicio se hubieren verificado. El Contrato de Comodato se entenderá expirado una vez transcurran cinco (5) días calendario desde el recibo de esta comunicación por parte del COMODATARIO, salvo que el COMODANTE hubiere indicado un plazo superior.

19.5 Sin necesidad de comunicación alguna, este Contrato de Comodato expirará cuando se practicaren medidas de embargo sobre bienes del COMODATARIO, o cuando se iniciare el procedimiento de liquidación judicial obligatoria, en los casos admitidos por el derecho aplicable.

19.6 (a) El COMODATARIO deberá restituir al COMODANTE LOS EQUIPOS dados en comodato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a aquel en el que el Contrato de Comodato haya expirado, de acuerdo con los numerales anteriores. EL COMODANTE recogerá los EQUIPOS en cuanto se le confirme que están a su disposición. EL COMODATARIO no despachará ni hará transportar LOS EQUIPOS en ningún caso. (b) EL COMODATARIO deberá restituir LOS EQUIPOS en las mismas condiciones en las que los recibió, salvo el desgaste y deterioro derivado del uso normal de los mismos. (c) Si EL COMODATARIO no restituyere la tenencia de LOS EQUIPOS en los plazos indicados en esta Cláusula, el COMODATARIO se obliga a pagar al COMODANTE, por concepto de pena convencional por el simple retraso, la cantidad de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes para esa fecha por cada día de retraso, hasta que se verifique la entrega de LOS EQUIPO a satisfacción del COMODANTE.

XX. Alcance del Contrato y Arbitramento:

20.1 En el evento que se pacten obligaciones adicionales entre las partes en relación con el objeto contratado, no previstas en este contrato, se entenderán incorporadas en él, y tendrán efectos vinculantes para cada una de las partes siempre que consten por escrito y sean firmadas por ambas partes.

20.2 El presente Contrato tiene los siguientes Anexos, que serán suscritos igualmente por las partes: (a) Anexo I — "Acta de Entrega"; (b) Anexo 2 — "Productos de BD".

20.3 Resolución de controversias: Cualquier desavenencia o diferencia surgida entre LAS PARTES con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del contrato será resuelta directamente entre LAS PARTES. Si esto no fuese posible, la desavenencia o diferencia será resuelta por la jurisdicción ordinaria.

XIX. Estipulaciones finales:

19.1 Las comunicaciones entre las partes, para que produzcan efectos contractuales, deberán enviarse desde y recibirse en las siguientes direcciones postales y electrónicas:

COMODANTE	COMODATARIO
CO MEDICAL SUMINISTRAS S.A.S	HOAPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
CL 73 18 A 75 ED RESERVA DEL VERGEL AP 501	CALLE 33 # 4 a B/ FRANCIA
comedicalsuministros@gmail.com	aa.almacen@hflleras.gov.co y
	pe.internacionmedica@hflleras.gov

Las comunicaciones electrónicas se presumirán recibidas el día en el que se envíen; las comunicaciones escritas, el día en el que conste su radicación O entrega en las oficinas de la destinataria.

19.2 El COMODATARIO declara conocer y aceptar la Política de Tratamiento de Datos del COMODANTE

19.3 NO tendrá el COMODATARIO en ningún caso derecho de retención sobre LOS EQUiPOS.

19.4 En lo no previsto en este documento, se aplicarán al contrato celebrado las normas del Título XXIX "Del Comodato o Préstamo de Uso" del Libro Cuarto del Código Civil.

19.5 EL COMODATARIO designa como responsable y/o supervisor a LOS COORDINADORES DE INTERNACIÓN médica (Francia-Limonar) o quien haga sus veces y en apoyo a la supervisión al PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS Y ALMACEN O QUIEN HAGA SUS VECES.

CO MEDICAL S.A.S.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Contrato de Comodato en dos (2) originales del mismo tenor y valor, a los tres (3) días del mes de septiembre del 2024. EL COMODANTE Y EL COMODATARIO suscriben contrato de Comodato en Ibagué Tolima

Firma:

Nombre:
MARTHA JOHANA PALACIOS URIBE
GERENTE
H. FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E

Firma:

Nombre:
JHON QUERMAN CLAVIJO
GERENTE
CO-MEDICAL S.A.S

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

CO MEDICAL S.A.S.

Anexo 1 del Contrato de Comodato celebrado entre CO MEDICAL S.A.S. y HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E de fecha 03 de septiembre de 2024.

"ACTA DE ENTREGA"

El COMODATARIO declara que ha recibido los siguientes EQUIPOS, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Comodato arriba mencionado:

Equipo #	Catálogo / Especificación	Serial	Placa de BD
1	Bomba de Infusión Alaris GP		
2	Bomba de Infusión Alaris GP		
3	Bomba de Infusión Alaris GP		
4	Bomba de Infusión Alaris CP		
5	Bomba de Infusión Alaris GP		
6	Bomba de Infusión Ataris GP		
7	Bomba de Infusión Alaris GP		
8	Bomba de Infusión Alaris GP		
9	Bomba de Infusión Alaris CP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

1	Bomba de Infusión Alaris GP		
11	Bomba de Infusión Alaris GP		
12	Bomba de Infusión Alaris CP		
13	Bomba de Infusión Alaris GP		
14	Bomba de Infusión Alaris GP		
15	Bomba de Infusión Alaris GP		
16	Bomba de Infusión Alaris GP		
17	Bomba de Infusión Alaris GP		
18	Bomba de Infusión Alaris CP		
19	Bomba de Infusión Alaris CP		
20	Bomba de Infusión Alaris GP		
21	Bomba de Infusión Alaris GP		
22	Bomba de Infusión Alaris GP		
23	Bomba de Infusión Alaris GP		
24	Bomba de Infusión Alaris CP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

25	Bomba de Infusión Alaris CP		
26	Bomba de Infusión Alaris GP		
27	Bomba de Infusión Alaris GP		
28	Bomba de Infusión Alaris GP		
29	Bomba de Infusión Alaris GP		
30	Bomba de Infusión Alaris GP		
31	Bomba de Infusión Alaris CP		
32	Bomba de Infusión Alaris GP		
33	Bomba de Infusión Alaris GP		
34	Bomba de Infusión Alaris CP		
35	Bomba de Infusión Alaris GP		
36	Bomba de Infusión Alaris GP		
38	Bomba de Infusión Ataris GP		
37	Bomba de Infusión Alaris GP		
38	Bomba de Infusión Alaris GP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

39	Bomba de Infusión Alaris GP		
40	Bomba de Infusión Alaris GP		
41	Bomba de Infusión Alaris GP		
42	Bomba de Infusión Alaris GP		
43	Bomba de Infusión Alaris GP		
44	Bomba de Infusión Alaris GP		
45	Bomba de Infusión Alaris GP		
46	Bomba de Infusión Alaris GP		
47	Bomba de Infusión Alaris GP		
48	Bomba de Infusión Alaris GP		
49	Bomba de Infusión Alaris GP		
50	Bomba de Infusión Alaris GP		
51	Bomba de Infusión Alaris GP		
52	Bomba de Infusión Alaris GP		
53	Bomba de Infusión Alaris GP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

54	Bomba de Infusión Alaris GP		
55	Bomba de Infusión Alaris GP		
56	Bomba de Infusión Alaris GP		
57	Bomba de Infusión Alaris GP		
58	Bomba de Infusión Alaris GP		
59	Bomba de Infusión Alaris GP		
60	Bomba de Infusión Alaris GP		
61	Bomba de Infusión Alaris GP		
62	Bomba de Infusión Alaris GP		
63	Bomba de Infusión Alaris GP		
64	Bomba de Infusión Alaris GP		
65	Bomba de Infusión Alaris GP		
66	Bomba de Infusión Alaris GP		
67	Bomba de Infusión Alaris GP		
68	Bomba de Infusión Alaris GP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

69	Bomba de Infusión Alaris GP		
70	Bomba de Infusión Alaris GP		
71	Bomba de Infusión Alaris GP		
72	Bomba de Infusión Alaris GP		
73	Bomba de Infusión Alaris GP		
74	Bomba de Infusión Alaris GP		
75	Bomba de Infusión Alaris GP		
76	Bomba de Infusión Alaris GP		
77	Bomba de Infusión Alaris GP		
78	Bomba de Infusión Alaris GP		
79	Bomba de Infusión Alaris GP		
80	Bomba de Infusión Alaris GP		
81	Bomba de Infusión Alaris GP		
82	Bomba de Infusión Alaris GP		
83	Bomba de Infusión Alaris GP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

CO MEDICAL S.A.S.

84	Bomba de Infusión Alaris GP		
85	Bomba de Infusión Alaris GP		
86	Bomba de Infusión Alaris GP		
87	Bomba de Infusión Alaris GP		
88	Bomba de Infusión Alaris GP		
89	Bomba de Infusión Alaris GP		
90	Bomba de Infusión Alaris GP		
91	Bomba de Infusión Alaris GP		
92	Bomba de Infusión Alaris GP		
93	Bomba de Infusión Alaris GP		
94	Bomba de Infusión Alaris GP		
95	Bomba de Infusión Alaris GP		
96	Bomba de Infusión Alaris GP		
97	Bomba de Infusión Alaris GP		
98	Bomba de Infusión Alaris GP		

CO MEDICAL S.A.S.

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

99	Bomba de Infusión Alaris GP		
100	Bomba de Infusión Alaris GP		
101	Bomba de Infusión Alaris GP		
102	Bomba de Infusión Alaris GP		
103	Bomba de Infusión Alaris GP		
104	Bomba de Infusión Alaris GP		
105	Bomba de Infusión Alaris GP		
106	Bomba de Infusión Alaris GP		
107	Bomba de Infusión Alaris GP		
108	Bomba de Infusión Alaris GP		
109	Bomba de Infusión Alaris GP		
110	Bomba de Infusión Alaris GP		
111	Bomba de Infusión Alaris GP		
112	Bomba de Infusión Alaris GP		
113	Bomba de Infusión Alaris GP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

114	Bomba de Infusión Alaris GP		
115	Bomba de Infusión Alaris GP		
116	Bomba de Infusión Alaris GP		
117	Bomba de Infusión Alaris GP		
118	Bomba de Infusión Alaris GP		
119	Bomba de Infusión Alaris GP		
120	Bomba de Infusión Alaris GP		
121	Bomba de Infusión Alaris GP		
122	Bomba de Infusión Alaris GP		
123	Bomba de Infusión Alaris GP		
124	Bomba de Infusión Alaris GP		
125	Bomba de Infusión Alaris GP		
126	Bomba de Infusión Alaris GP		
127	Bomba de Infusión Alaris GP		
128	Bomba de Infusión Alaris GP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

129	Bomba de Infusión Alaris GP		
130	Bomba de Infusión Alaris GP		
131	Bomba de Infusión Alaris GP		
132	Bomba de Infusión Alaris GP		
133	Bomba de Infusión Alaris GP		
134	Bomba de Infusión Alaris GP		
135	Bomba de Infusión Alaris GP		
136	Bomba de Infusión Alaris GP		
137	Bomba de Infusión Alaris GP		
138	Bomba de Infusión Alaris GP		
139	Bomba de Infusión Alaris GP		
140	Bomba de Infusión Alaris GP		
141	Bomba de Infusión Alaris GP		
142	Bomba de Infusión Alaris GP		
143	Bomba de Infusión Alaris GP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

144	Bomba de Infusión Alaris GP		
145	Bomba de Infusión Alaris GP		
146	Bomba de Infusión Alaris GP		
147	Bomba de Infusión Alaris GP		
148	Bomba de Infusión Alaris GP		
149	Bomba de Infusión Alaris GP		
150	Bomba de Infusión Alaris GP		
151	Bomba de Infusión Alaris GP		
152	Bomba de Infusión Alaris GP		
153	Bomba de Infusión Alaris GP		
154	Bomba de Infusión Alaris GP		
155	Bomba de Infusión Alaris GP		
156	Bomba de Infusión Alaris GP		
157	Bomba de Infusión Alaris GP		
158	Bomba de Infusión Alaris GP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

159	Bomba de Infusión Alaris GP		
160	Bomba de Infusión Alaris GP		
161	Bomba de Infusión Alaris GP		
162	Bomba de Infusión Alaris GP		
163	Bomba de Infusión Alaris GP		
164	Bomba de Infusión Alaris GP		
165	Bomba de Infusión Alaris GP		
166	Bomba de Infusión Alaris GP		
167	Bomba de Infusión Alaris GP		
168	Bomba de Infusión Alaris GP		
169	Bomba de Infusión Alaris GP		
170	Bomba de Infusión Alaris GP		
171	Bomba de Infusión Alaris GP		
172	Bomba de Infusión Alaris GP		
173	Bomba de Infusión Alaris GP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

174	Bomba de Infusión Alaris GP		
175	Bomba de Infusión Alaris GP		
176	Bomba de Infusión Alaris GP		
177	Bomba de Infusión Alaris GP		
178	Bomba de Infusión Alaris GP		
179	Bomba de Infusión Alaris GP		
180	Bomba de Infusión Alaris GP		
181	Bomba de Infusión Alaris GP		
182	Bomba de Infusión Alaris GP		
183	Bomba de Infusión Alaris GP		
184	Bomba de Infusión Alaris GP		
185	Bomba de Infusión Alaris GP		
186	Bomba de Infusión Alaris GP		
187	Bomba de Infusión Alaris GP		
188	Bomba de Infusión Alaris GP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

189	Bomba de Infusión Alaris GP		
190	Bomba de Infusión Alaris GP		
191	Bomba de Infusión Alaris GP		
192	Bomba de Infusión Alaris GP		
193	Bomba de Infusión Alaris GP		
194	Bomba de Infusión Alaris GP		
195	Bomba de Infusión Alaris GP		
196	Bomba de Infusión Alaris GP		
197	Bomba de Infusión Alaris GP		
198	Bomba de Infusión Alaris GP		
199	Bomba de Infusión Alaris GP		
200	Bomba de Infusión Alaris GP		
201	Bomba de Infusión Alaris GP		
202	Bomba de Infusión Alaris GP		
203	Bomba de Infusión Alaris GP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

204	Bomba de Infusión Alaris GP		
205	Bomba de Infusión Alaris GP		
206	Bomba de Infusión Alaris GP		
207	Bomba de Infusión Alaris GP		
208	Bomba de Infusión Alaris GP		
209	Bomba de Infusión Alaris GP		
210	Bomba de Infusión Alaris GP		
211	Bomba de Infusión Alaris GP		
212	Bomba de Infusión Alaris GP		
213	Bomba de Infusión Alaris GP		
214	Bomba de Infusión Alaris GP		
215	Bomba de Infusión Alaris GP		
216	Bomba de Infusión Alaris GP		
217	Bomba de Infusión Alaris GP		
218	Bomba de Infusión Alaris GP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

219	Bomba de Infusión Alaris GP		
220	Bomba de Infusión Alaris GP		
221	Bomba de Infusión Alaris GP		
222	Bomba de Infusión Alaris GP		
223	Bomba de Infusión Alaris GP		
224	Bomba de Infusión Alaris GP		
225	Bomba de Infusión Alaris GP		
226	Bomba de Infusión Alaris GP		
227	Bomba de Infusión Alaris GP		
228	Bomba de Infusión Alaris GP		
229	Bomba de Infusión Alaris GP		
230	Bomba de Infusión Alaris GP		
231	Bomba de Infusión Alaris GP		
232	Bomba de Infusión Alaris GP		
233	Bomba de Infusión Alaris GP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

234	Bomba de Infusión Alaris GP		
235	Bomba de Infusión Alaris GP		
236	Bomba de Infusión Alaris GP		
237	Bomba de Infusión Alaris GP		
238	Bomba de Infusión Alaris GP		
239	Bomba de Infusión Alaris GP		
240	Bomba de Infusión Alaris GP		
241	Bomba de Infusión Alaris GP		
242	Bomba de Infusión Alaris GP		
243	Bomba de Infusión Alaris GP		
244	Bomba de Infusión Alaris GP		
245	Bomba de Infusión Alaris GP		
246	Bomba de Infusión Alaris GP		
247	Bomba de Infusión Alaris GP		
248	Bomba de Infusión Alaris GP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

249	Bomba de Infusión Alaris GP		
250	Bomba de Infusión Alaris GP		
251	Bomba de Infusión Alaris GP		
252	Bomba de Infusión Alaris GP		
253	Bomba de Infusión Alaris GP		
254	Bomba de Infusión Alaris GP		
255	Bomba de Infusión Alaris GP		
256	Bomba de Infusión Alaris GP		
257	Bomba de Infusión Alaris GP		
258	Bomba de Infusión Alaris GP		
259	Bomba de Infusión Alaris GP		
260	Bomba de Infusión Alaris GP		
261	Bomba de Infusión Alaris GP		
262	Bomba de Infusión Alaris GP		
263	Bomba de Infusión Alaris GP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

264	Bomba de Infusión Alaris GP		
265	Bomba de Infusión Alaris GP		
266	Bomba de Infusión Alaris GP		
267	Bomba de Infusión Alaris GP		
268	Bomba de Infusión Alaris GP		
269	Bomba de Infusión Alaris GP		
270	Bomba de Infusión Alaris GP		
271	Bomba de Infusión Alaris GP		
272	Bomba de Infusión Alaris GP		
273	Bomba de Infusión Alaris GP		
274	Bomba de Infusión Alaris GP		
275	Bomba de Infusión Alaris GP		
276	Bomba de Infusión Alaris GP		
277	Bomba de Infusión Alaris GP		
278	Bomba de Infusión Alaris GP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

279	Bomba de Infusión Alaris GP		
280	Bomba de Infusión Alaris GP		
281	Bomba de Infusión Alaris GP		
282	Bomba de Infusión Alaris GP		
283	Bomba de Infusión Alaris GP		
284	Bomba de Infusión Alaris GP		
285	Bomba de Infusión Alaris GP		
286	Bomba de Infusión Alaris GP		
287	Bomba de Infusión Alaris GP		
288	Bomba de Infusión Alaris GP		
289	Bomba de Infusión Alaris GP		
290	Bomba de Infusión Alaris GP		
291	Bomba de Infusión Alaris GP		
292	Bomba de Infusión Alaris GP		
293	Bomba de Infusión Alaris GP		

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

294	Bomba de Infusión Alaris GP		
295	Bomba de Infusión Alaris GP		
296	Bomba de Infusión Alaris GP		
297	Bomba de Infusión Alaris GP		
298	Bomba de Infusión Alaris GP		
299	Bomba de Infusión Alaris GP		
300	Bomba de Infusión Alaris GP		

EL COMODATARIO declara que recibe LOS EQUIPOS en perfecto estado de funcionamiento, que éstos ya han sido debidamente instalados y que se han realizado satisfactoriamente todas las pruebas de operación del mismo.

En señal de conformidad, se suscribe la presente Acta de Entrega, a los 03 dias del mes de septiembre de 2024

Firma:

Nombre:
MARTHA JOHANA PALACIOS URIBE
GERENTE

Firma:

Nombre:
JHON QUERMAN CLAVIJO
GERENTE

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

CO MEDICAL S.A.S.

Anexo 2 del Contrato de Comodato celebrado entre CO MEDICALS.A.S. y HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de 03 de septiembre de 2024.

"PRODUCTOS DE BD"

Habiéndose estipulado que LOS EQUIPOS objeto del Contrato de Comodato a que se ha hecho referencia sólo podrán ser utilizados por EL COMODATARIO y con productos de BD suministrados de manera exclusiva por EL COMODANTE a solicitud del COMODATARIO, se precisa a continuación cuáles son estos productos y cuáles serían las cantidades aplicables a las ventas y/o al suministro de los mismos:

Catálogo	Descripción	Cantidad mensual	Precio unitario	IVA	Precio total por mes con IVA
60693E	Set Estándar ara GP	2500			
60643	Set Fotosensible ara GP	200			
60895	Set transfusión sangre GP	100			

Los productos anteriores deberán solicitarse con al menos 8 días hábiles de antelación respecto de la fecha esperada de entrega. EL COMODANTE emitirá la factura correspondiente a las compras realizadas, la cual deberá ser pagada dentro del plazo asignado para las al COMODATARIO.

Queda expresamente convenido que: (a) EL COMODATARIO no asume, en virtud del presente Contrato de Comodato, la obligación de realizar ninguna compra mínima con ninguna periodicidad; y (b) Por la celebración de este Comodato, el COMODATARIO no compra en firme y anticipadamente ninguna cantidad de producto al COMODANTE, Sino que eventualmente realizará compras de los productos indicados anteriormente según sus necesidades y las decisiones que adopte autónoma y unilateralmente.

El siguiente es el consumo meramente sugerido de los productos anteriores 10 sets mensuales por bomba de infusión, estos pueden ser de cualquiera de los catálogos descritos anteriormente. Si no se llega a este consumo sugerido, no se entenderá incumplida obligación alguna,

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353

MEDICAL
S.A.S.

Los precios de los productos serán objeto de reajuste anual, de acuerdo Con IPC

En señal de conformidad, se suscribe la presente Acta de

Entrega, a los 03 de septiembre de 2024.

Firma:

Nombre:
MARTHA JOHANA PALACIOS URIBE
GERENTE

Firma:

Nombre:
JHON QUERMAN CLAVIJO
GERENTE

Calle 73 No. 18A-75 Ibagué, Tolima
comedicalsuministros@gmail.com
314 832 6353